



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 2 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8980924 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TATIANA MARIA CAMPAZ LASSO

Entre los suscritos, FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA domiciliado (a) en la ciudad de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 67.002.157, en calidad de Subdirectora (E) del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No 1-00987 del 25 de marzo de 2026, del cual tomó posesión según acta No. 155 del 26 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte TATIANA MARIA CAMPAZ LASSO identificado con la C. de C. No. [CEDULA], persona natural que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8980924 del 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 20/01/2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales para apoyar la orientación y ejecución de procesos formativos en el programa de Articulación con la Media Técnica del Centro CEAI, de acuerdo con las metodologías y lineamientos institucionales”*
2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30/11/2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.
3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$48.164.553) suma pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de Enero, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$789.583). b) Diez (10) cuotas mensuales, iguales, de Febrero a Noviembre, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una.
4. Que, mediante acta de adición y prórroga del 11/02/2026, se adicionó el valor del contrato en la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.737.082), quedando la forma de pago de la siguiente manera: **Valor y Forma de Pago:** El presente contrato tiene un valor por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$49.901.635), este se pagará por parte del SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de Enero,



por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$789.583). b) Diez (10) cuotas mensuales, iguales, de Febrero a Noviembre, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una. c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de Diciembre, por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.737.082)., en igual sentido, se prorrogó el plazo de la ejecución del contrato hasta el 11/12/2026.

5. Que mediante informe de supervisión fechado el 21/05/2026, Juan Gonzalo Álvarez Diaz en calidad de Supervisor(a) del contrato, manifestó lo siguiente: *Con el fin de atender los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Acción de la presente vigencia y los objetivos misionales del SENA orientados a garantizar la prestación del servicio público de formación profesional integral, se requiere asegurar la continuidad de los contratos de prestación de servicios de los instructores vinculados al programa de Articulación con la Media Técnica del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, quienes desarrollan actividades académicas esenciales para el cumplimiento de los calendarios concertados con las instituciones educativas articuladas. De acuerdo con la planeación académica aprobada y los cronogramas definidos para el desarrollo del programa, durante la presente vigencia se han ejecutado procesos formativos dirigidos a estudiantes de educación media que cursan simultáneamente formación técnica bajo el modelo de articulación. No obstante, el recurso presupuestal inicialmente asignado por la Dirección de Planeación y Presupuesto no resultó suficiente para cubrir la totalidad del período académico hasta su culminación, lo que hizo necesario gestionar recursos adicionales con el propósito de garantizar la continuidad de los instructores hasta la fecha final del calendario académico. Por la naturaleza del programa y su impacto directo en la trayectoria educativa de los aprendices, resulta indispensable mantener la vinculación de los instructores que vienen desarrollando los procesos formativos, toda vez que cuentan con el conocimiento pedagógico, técnico y metodológico de los grupos asignados, los avances curriculares y los resultados de aprendizaje programados. La interrupción anticipada del servicio generaría afectaciones en la secuencia pedagógica, comprometería el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, pondría en riesgo la certificación de competencias y afectaría la confianza de las instituciones educativas en el modelo de articulación implementado por el SENA. El programa de Articulación con la Media Técnica constituye una estrategia institucional que promueve la permanencia educativa, fortalece las competencias laborales de los jóvenes y amplía sus oportunidades de inserción productiva o continuidad en la educación superior. En este sentido, la garantía de la formación hasta la culminación del período académico no solo responde a un criterio administrativo, sino que protege el derecho de los aprendices a recibir una formación completa y coherente con la planeación aprobada, evitando impactos negativos en indicadores de cobertura, permanencia y certificación establecidos por la Dirección General. Adicionalmente, desde la perspectiva de la gestión pública, la prórroga de los contratos permite optimizar los recursos ya invertidos en el proceso formativo, evitar reprocesos académicos y administrativos, salvaguardar la eficiencia en la ejecución presupuestal y dar cumplimiento al principio de continuidad del servicio público que rige la función administrativa. Garantizar la permanencia de*



los instructores hasta la finalización del calendario académico asegura estabilidad pedagógica, calidad en la formación y cumplimiento efectivo de los compromisos institucionales adquiridos con las instituciones educativas articuladas. Por lo anterior, se justifica la necesidad de prorrogar los contratos de prestación de servicios de los instructores del programa de Articulación con la Media Técnica, con el propósito de asegurar la culminación adecuada de los procesos formativos, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje programados y la consolidación de las metas institucionales del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, en concordancia con la misión, los fines y los principios que orientan la prestación del servicio público de formación profesional integral a cargo del SENA. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita modificar el contrato CO1.PCCNTR.8980924 suscrito entre el SENA - CEAI y TATIANA MARIA CAMPAZ LASSO en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.105.416), modificando la forma de pago quedando de la siguiente manera: El valor del contrato será de CINCUENTA Y UN MILLONES SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$51.007.051) y su forma de pago de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$789.583) b) Diez (10) cuotas mensuales, iguales, de febrero a noviembre por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.842.498).

6. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2326 del 08/01/2026 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.
7. Que, FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA ordenadora del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación.
8. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
9. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.
10. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor y aprobación por parte de la Ordenadora de Gasto, se requiere modificar el Contrato No. **CO1.PCCNTR.8980924 de 2026**, así:



PRIMERO. PRORROGAR: el plazo de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8980924 de 2026 hasta el 18/12/2026

SEGUNDO. MODIFIQUESE: el valor y la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8980924 de 2026 en el sentido de adicionar la suma de UN MILLON CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.105.416), y modificar la forma de pago quedando de la siguiente manera: Valor y Forma de Pago: El presente contrato tiene un valor por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$51.007.051), este se pagará por parte del SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$789.583) b) Diez (10) cuotas mensuales, iguales, de febrero a noviembre por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.842.498).

TERCERO. RECURSOS: La presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2326 del 08/01/2026, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

CUARTO. MODIFICACION DE GARANTIAS: El (la) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II.

QUINTO. SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de modificación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). Remítase la presente acta de modificación a la (Dirección Administrativa y Financiera Apoyo Administrativo Mixto), según sea el caso para lo de su competencia

SEXTO. REMISIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SÉPTIMO. Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia.



OCTAVO. La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Jorge Andres Díaz Fernandez – Apoyo Contratación 

Revisó: María Teresa Bedoya Potes – Abogada CEAI 